



Dip. Federico Döring Casar

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A QUE EN EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOSO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DOTACIÓN DE RECURSOS ADECUADOS Y SUFICIENTES A LOS OPERADORES JURÍDICOS RESPONSABLES DE IMPARTIR JUSTICIA*, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

En el año 2013 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el informe “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia, Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”.

Para la elaboración de su informe la Comisión realizó una serie de actividades destinadas a recopilar información sobre la situación de las y los operadores de justicia en la región y los principales obstáculos que enfrentan en sus labores. Asimismo, desarrolló actividades para analizar a los estándares de derecho



Dip. Federico Döring Casar

internacional relevantes sobre la justicia a fin de poder arribar a las recomendaciones en el informe.

En el documento se detalla que el 15 de enero de 2013 la Comisión publicó un cuestionario de consulta a los Estados y a la sociedad civil con el objeto de recopilar información relevante a fin de “identificar las problemáticas que enfrentan las y los operadores de justicia e impulsar la utilización plena de los estándares internacionales que sirvan de guía a los Estados sobre las líneas de acción a seguir para garantizar su independencia e imparcialidad”.

Con base al análisis realizado en su informe a partir de la información consignada y de las conclusiones a las que llega, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emite una serie de recomendaciones a los Estados Americanos para fortalecer la independencia de los órganos judiciales frente a otros poderes u órganos del Estado, entre las que destacan los relativos a la asignación de recursos y presupuestos.

A. Sobre la Independencia frente a otros poderes u órganos del Estado.

...

4. Incluir en sus constituciones o leyes de los Estados, garantías que les permita contar con recursos suficientes y estables asignados al Poder judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública, para cumplir en forma independiente, adecuada y eficiente con sus funciones. La Comisión recomienda que se realice una revisión periódica de tales porcentajes con base en criterios objetivos que permitan aumentarlo cuando sea necesario. La Comisión considera que en las decisiones relacionadas con la reducción o aumento del presupuesto respectivo de las Fiscalías, Defensorías Públicas o el Poder Judicial deben asegurar la participación de tales entidades.



II LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

5. Garantizar la dotación de recursos financieros técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que jueces, juezas fiscales, defensores y defensoras públicas puedan realizar de manera efectiva sus respectivos roles en el acceso a la justicia, tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos necesarios. Lo anterior, involucra la adquisición de equipos técnicos adecuados para efectuar todas las pruebas requeridas a fin de esclarecer los hechos de los casos; y garantizar una adecuada cobertura en el territorio nacional, de tal manera que las y los operadores de justicia cuenten con capacidades para acceder incluso a zonas rurales en situación de extrema pobreza.

En las recomendaciones citadas en el párrafo anterior, se puede advertir que la Comisión ha reconocido que los recursos humanos y técnicos adecuados son condiciones esenciales para el funcionamiento de la independencia de los operadores de justicia y, en consecuencia, para el acceso a la justicia de las personas.

El que los operadores de justicia cuenten con las condiciones adecuadas para realizar de forma efectiva sus funciones y que se generen condiciones de certeza sobre su aseguramiento, se evita que los operadores sean objeto de presiones de otros poderes o factores externos con el objetivo de evitar una probable actuación tendenciosa o parcial. Al no contar con estos elementos se merma la garantía de independencia con que se debe regir su actuación.

Por lo tanto, la Comisión ha recomendado a los Estados miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que incluyan en sus ordenamientos constitucionales y andamiaje legal, las garantías que permitan a los operadores jurídicos contar con recursos suficientes y estables asignados a instituciones que integran el Poder Judicial, Fiscalías y defensorías públicas.



Dip. Federico Döring Casar

Además, recomendó que los Estados garanticen la dotación de recursos financieros, técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que los operadores jurídicos puedan desempeñar de manera efectiva sus funciones para a su vez garantizar el acceso a la justicia sin demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos públicos y financieros.

La suficiencia presupuestal es uno de los elementos a través de los cuales los órganos impartidores de justicia pueden desempeñar su función, con independencia de los demás poderes y factores externos, teniendo como garantía y respaldo el marco constitucional y legal.

En el año 2020 el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado para el ejercicio fiscal de ese año para Tribunal Electoral local fue de 250 millones 949 mil 214 pesos. A petición de la Jefatura de Gobierno para contribuir al combate de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el Tribunal Electoral de la CDMX aprobó el 26 de junio y 1 de septiembre, mediante acuerdos plenarios, reducir su presupuesto de egresos por un monto total de 12 millones 307 mil 883 pesos, en atención a la Ley de Austeridad. La solicitud original de reducción por parte del gobierno central fue de 17 millones 94 mil 921 pesos.

El 2 de diciembre, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en julio, agosto, noviembre y diciembre, el Gobierno de la CDMX redujo de forma injustificada los montos de las ministraciones que debía entregarle, conforme con el calendario aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, lo que generó una afectación a ese órgano autónomo impartidos de justicia. El 15 de diciembre se amplió dicha demanda debido a que este mes dejaron



Dip. Federico Döring Casar

de entregársele 2 millones 236 mil 86 pesos con 22 centavos, que suman los 7 millones 768 mil 53 pesos con 47 centavos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 1º., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en este país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que disponga el mismo ordenamiento constitucional.

SEGUNDO. El artículo 1º., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

TERCERO. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre establecen el derecho de cualquier persona a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz ante denuncias de violaciones a sus derechos, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar y reparar estos hechos. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicitado que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos “tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través



Dip. Federico Döring Casar

de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención.

CUARTO. Que el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se establece que La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que en el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se considere el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativas a dotar de recursos adecuados y suficientes al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral, al Sistema de Justicia Laboral y al Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México, en su carácter de autoridades jurisdiccionales locales y por lo tanto, responsables de impartir justicia.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

Federico Döring